

RESOLUCION de la Junta del Puerto y Ría de Vigo por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Almacenes para Armadores en los nuevos muelles de Bouzas (Vigo)».

En sesión celebrada por esta Junta el 29 de diciembre del próximo pasado año, se acordó adjudicar definitivamente las obras de «Almacenes para Armadores en los nuevos muelles de Bouzas (Vigo)» a la Empresa «Ulloa-Obras y Construcciones de Arquitectura e Ingeniería, S. A.», en la cantidad de nueve millones cuatrocientas noventa y dos mil quinientas cincuenta y cinco pesetas con dieciocho céntimos (9.492.555,18), con una baja de un millón ciento cuarenta y nueve mil doscientas treinta y dos pesetas con ochenta y dos céntimos (1.149.232,82) en beneficio del Estado.

Vigo, 12 de enero de 1970.—El Presidente, Julián Zarauza Andina.—El Secretario Contador, Antonio Puentes Bujados.—108-A.

RESOLUCION de la Junta del Puerto y Ría de Vigo por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Secadero de redes en Bouzas (Vigo)».

En sesión celebrada por esta Junta el 29 de diciembre último se acordó adjudicar definitivamente las obras de «Secadero de redes en Bouzas (Vigo)» a la Empresa «Ulloa-Obras y Construcciones de Arquitectura e Ingeniería, S. A.», en la cantidad de ocho millones setenta y dos mil cuatrocientas treinta y una pesetas con cincuenta y ocho céntimos (8.072.431,58), con una baja de novecientas dieciséis mil novecientas trece pesetas con dieciséis céntimos (916.913,16) en beneficio del Estado.

Vigo, 12 de enero de 1970.—El Presidente, Julián Zarauza Andina.—El Secretario Contador, Antonio Puentes Bujados.—109-A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 3436/1969, de 4 de diciembre, por el que se da una nueva redacción al Decreto 1742/1969, de 17 de julio, declarando de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa la adquisición de un edificio adosado a la Alcazaba árabe de Mérida (Badajoz).

En la redacción del artículo único del Decreto mil setecientos cuarenta y dos/mil novecientos sesenta y nueve, de diecisiete de julio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de diecinueve de agosto, se omitió involuntariamente el nombre de uno de los propietarios del inmueble objeto de la expropiación, por lo que dicho artículo único deberá quedar redactado de manera que recoja la referida omisión.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—El artículo único del Decreto mil setecientos cuarenta y dos/mil novecientos sesenta y nueve, de diecisiete de julio, quedará redactado de la siguiente manera:

«Para la mejor conservación y utilización de la Alcazaba de Mérida (Badajoz), monumento nacional por Decreto de tres de junio de mil novecientos treinta y uno, se declara de utilidad pública, a los efectos que determina el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la adquisición de la casa número quince de la calle Teniente Coronel Asensio, adosada a la referida Alcazaba, y cuyos propietarios actuales son: a), doña Ana Sáez Díez, asistida de su esposo, don Felipe Aretilo Romero; b), doña Teresa Sáez Díez, representada por su hermana doña Ana Sáez Díez; c), doña Euialia Sáez Díez; d), doña Aurelia Gajardo García de Vinuesa; e), doña Antonia Sáez Pérez, asistida de su esposo, don José Paredes Esteban.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3437/1969, de 19 de diciembre, por el que se crean ocho Secciones Filiales, adscritas a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan.

El Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula el procedimiento que debe seguirse para la creación de Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en los artículos quinto y sexto del Decreto que anteriormente se hace referencia, con la completa ejecución de cuantos requisitos exige el mismo y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación.

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean las Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se detallan:

Sección Filial número cinco, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada, que se establece en el barrio de la Paz, polígono de La Cartuja, cuya Entidad colaboradora es el Patronato de la Institución «Juan XXIII».

Sección Filial número siete, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada, que se establece en el barrio de la Paz, polígono de La Cartuja, cuya Entidad colaboradora es el Patronato de la Institución «Juan XXIII».

Sección Filial número uno, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Jaén, que se establece en el barrio de San Felipe, cuya Entidad colaboradora es el Seminario Diocesano.

Sección Filial número uno, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño, que se establece en la calle Paula Montal, s/n., cuya Entidad colaboradora es la Congregación de Religiosas de las Escuelas Pías.

Sección Filial número cuatro, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Príncipe de Viana», de Pamplona, que se establece en la calle Mayor, número treinta y ocho, de Burlada (Navarra), cuya Entidad colaboradora es la Congregación de RR. Terciarias Capuchinas.

Sección Filial número tres, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenina de Santander, que se establece en el barrio Pesquero, cuya Entidad colaboradora es el Obispado de Santander.

Sección Filial número dos, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Velázquez», de Sevilla, que se establece en la avenida de Pino Montano, s/n., cuya Entidad colaboradora es la Compañía de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul.

Sección Filial número tres, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Velázquez», de Sevilla, que se establece en la calle Negal, s/n., cuya Entidad colaboradora es el Instituto de Religiosas del Sagrado Corazón.

Artículo segundo.—Las Secciones Filiales que se crean por este Decreto funcionan con efectos académicos en el presente curso.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3438/1969, de 19 de diciembre, por el que se extingue la Sección Filial número 2, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Bilbao.

La entrada en funcionamiento en el año académico actual de la Sección Delegada de San Salvador del Valle, en Bilbao, creada por Decreto dos mil ochocientos cinco/mil novecientos sesenta y siete, de dos de noviembre, entraña la necesidad de extinción de la Sección Filial número dos, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Bilbao, y cuya creación se efectuó por Orden ministerial de dos de enero de mil novecientos sesenta y uno («Boletín Oficial del Estado» de trece de marzo), ya que la Entidad colaboradora contrajo compromiso en veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco con el Gobierno Civil de Vizcaya de renunciar